



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 29 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2017, de fecha 14 de noviembre del 2017, trató la solicitud de autorización para conciliación en procedimientos de regularización de licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el sub numeral 3.6 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una función específica y exclusiva de los gobiernos locales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, con Ordenanza Municipal N° 469-MDCC, se ha incorporado y ampliado el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC ampliada con Ordenanza Municipal N° 455-MDCC que otorga beneficios para la regularización de habilitación urbana, recepción de obra, licencias de edificación y conformidades de obra; asimismo, facultando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC y sus respectivas modificatorias;

Que, con Informe N° 555-2017-SGPHU-GDUC-MDCC, la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, justifica la necesidad de llegar a una conciliación a efecto que las resoluciones de recepción de obra se emitan sin cargas registrales, toda vez que en la actualidad se ha otorgado mediante norma municipal el periodo de un año para regularizar el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, con la finalidad que puedan extender los estudios de ampliación de límites de servicios;

Que, con Informe N° 587-2017-SGOP-GDUC-MDCC, la Sub Gerencia de Obras Privadas, informa la necesidad de implementar el mecanismo de conciliación extrajudicial toda vez que Registros Públicos viene rechazando las regularizaciones generando incomodidades y reclamos a las personas que quieren el saneamiento físico legal de sus edificaciones, a fin que la municipalidad pueda asegurar el levantamiento de observaciones técnicas respectivas y cumplir con la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, la Ordenanza Municipal N° 418-MDCC, en el artículo 10° referido a parámetros urbanísticos edificatorios y demás aspectos normativos ha establecido que las edificaciones materia de regularización de licencia de edificación deberán cumplir con el marco normativo vigente aplicable al caso, estableciéndose excepciones, sin embargo respecto de aquellos procedimientos que no puedan estar inmersos en las excepciones podrán ser regularizadas dejando en la respectiva norma municipal este déficit como carga técnica, así mismo se ha dispuesto establecer carga registral señalando la imposibilidad de hacer ampliaciones a la licencia expedida hasta que cumplan con levantar las observaciones respectivas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, preceptúa que, "las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia y que no tengan conformidad de obra pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción o, en el caso que le sea favorable, la normativa vigente";

Que, en atención a las facultades otorgadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para la emisión de documentos administrativos que fueren necesarios para la ejecución y cumplimiento de los alcances de la Ordenanza N° 418-MDCC, ésta propone viabilizar el procedimiento para regularización de edificación ejecutada a través de la celebración de conciliaciones extrajudiciales respecto de aquellas edificaciones en las que tenga que consignarse como

